



****FAC-S-2026-028226-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-028226-CE del 5 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor

CIUDADANO ANÓNIMO



Contraseña: bKJrFMqblq

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000330-WA

En atención a la queja anónima allegada al sistema de gestión documental de esta Fuerza bajo el radicado del asunto, mediante la cual se cuestiona la permanencia de una señora Oficial especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial en el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-3, este Comando se permite informar lo siguiente:

La asignación y permanencia del personal militar constituye una competencia de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, atendiendo criterios de necesidad institucional, los cuales comprenden tanto los requerimientos asistenciales como las funciones administrativas, operacionales y de mando inherentes a la condición del personal militar.

Sin perjuicio de las funciones administrativas la señora Oficial ha desarrollado actividades asistenciales propias de su especialidad, participando activamente en la implementación del Modelo de Integración Funcional liderado por la Dirección General de Sanidad Militar, estrategia institucional orientada a optimizar las capacidades instaladas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares mediante el intercambio de servicios especializados entre los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar.

Km 3. Vía Malambo - Conmutador (5) 3678550 Malambo Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Como resultado de dicha estrategia, desde el año 2024 se han realizado 678 atenciones en la especialidad de Cirugía Oral y Maxilofacial a usuarios de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y de la Armada Nacional. Asimismo, producto de las actividades de integración de capacidades, el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-3 ha recibido 224 atenciones correspondientes a las especialidades de Psiquiatría, Cirugía General, Ortopedia y Dermatología.

De igual manera, bajo la modalidad de Integración Funcional se ha garantizado la atención de 892 pacientes mediante la prestación de servicios especializados no contemplados inicialmente en el acuerdo de servicios, contribuyendo al fortalecimiento de la continuidad asistencial, la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la optimización de los recursos institucionales y la sostenibilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Las cifras anteriormente relacionadas corresponden a registros oficiales y pueden ser verificadas a través del aplicativo SALUD.SIS, herramienta institucional que constituye la fuente oficial para el registro, consolidación y seguimiento de la producción asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar.

Igualmente, se informa que actualmente los Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar de la Armada Nacional, Ejército Nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana desarrollan un Plan Piloto de Integración Funcional, bajo la dirección de la Dirección General de Sanidad Militar, cuyo objeto es ampliar las capacidades asistenciales e integrar progresivamente los procesos de contratación y prestación de los servicios de salud entre las tres Fuerzas.

Ahora bien, en relación con las manifestaciones contenidas en la queja respecto de presuntas situaciones de acoso laboral, tráfico de influencias o cualquier otra conducta de carácter personal, se precisa que las mismas carecen de soporte probatorio y no se encuentran acompañadas de elementos objetivos que permitan desvirtuar la presunción de buena fe que ampara las actuaciones de los servidores públicos.

En consecuencia, tales afirmaciones no constituyen fundamento suficiente para emitir un pronunciamiento distinto al aquí expuesto, sin perjuicio de que cualquier denuncia presentada por los canales institucionales competentes sea tramitada con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y las garantías previstas en el ordenamiento jurídico vigente.



En mérito de lo expuesto, y con fundamento en la información objetiva contenida en los registros oficiales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, no se evidencian elementos fácticos o jurídicos que permitan desvirtuar la necesidad institucional de la permanencia de la señora Oficial en el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-3. Por el contrario, los resultados asistenciales obtenidos y verificables demuestran que su desempeño ha contribuido al fortalecimiento del Modelo de Integración Funcional, al mejoramiento de la capacidad resolutive del Subsistema de Salud y al cumplimiento de los objetivos institucionales definidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

Cordialmente,

Brigadier General EDUARDO RESTREPO GALEANO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.3

ST. HERNANDEZ / DEJDH; MY. CRUZ / ESM1052

Elaboró: ST. HERNANDEZ / DEJDH Revisó: CR. CRUZ / SECOM Aprobó: CR. CRUZ / SECOM